



Resolución Directoral Regional

N° 0111-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 23 ENE. 2023

Visto, el expediente N° 001-2022338928 de fecha 28 de diciembre de 2022 que contiene el Oficio N° 4653-2022-PGE-GRSM/PPR-YMGY y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00414-2022-0-2201-JR-LA-01, en un total de diez (10) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece *declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;*

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, la accionante **CARMELA VILLACORTA BUSTAMANTE**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00414-2022-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 03 de fecha 30 de junio de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta la fecha de su cese el 05 de marzo



Resolución Directoral Regional

N° 0111-2023-GRSM/DRE

de 2005, incluyendo en la liquidación de su pensión de cesantía continua, intereses legales, con deducción de lo cancelado sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Permanente de Moyobamba, generándose la Resolución N° 06 de fecha 05 de octubre de 2022 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; **REFORMÁNDOLA** el periodo de la bonificación por preparación de clases será hasta el 25 de noviembre de 2012, más intereses legales, con deducción de lo cancelado; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 07 de fecha 29 de noviembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;



De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N° 00414-2022-0-2201-JR-LA-01, a favor de **CARMELA VILLACORTA BUSTAMANTE**, el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, más intereses legales, con deducción de lo cancelado; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 06 de fecha 05 de octubre de 2022, emitida por la Sala Civil Permanente de Moyobamba; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 07 de fecha 29 de noviembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.



Resolución Directoral Regional

N° 0111-2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Sentencia de vista contenida en la Resolución N° 06.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a través de Secretaria General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Dr. Alfonso Isuiza Pérez
Director Regional de Educación

AIP/DRESM
KAMG/AJ
DCVZ/AAJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de documento original que se encuentra en la lista.
Moyobamba, 23 ENE 2023
[Signature]
Alicia Pinedo Ossique
SECRETARÍA GENERAL
CM: 01000835470